



BOLETÍN
MUNICIPAL
MARZO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE

MENDIOLAZA, 03 de Marzo del 2026

ORDENANZA



VISTO:

El Decreto N° 002/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por un grupo de vecinos del B° Centro , para la ejecución de obra de gas sobre sector de calle Los Quebrachos en los términos previstos en el ART 6° ss. y cc de la ordenanza N° 1061/2024 en Contribución por Mejoras en su Art.° 7 (Expte.0015/416/2024)

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, un 70% de los titulares dominiales que resultarían beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redundante en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1139/26**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de gas de B° CENTRO sector de la calle Los Quebrachos - Expte.0015/416/2024, bajo el régimen de la Ordenanza N. ° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Gonzales
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
Mesa de Entradas y Salidas
NOTA N° 2760 04 MAR 2026
Exp. N° 0015/.....
Pase a Oficina.....



MENDIOLAZA, 11 de Marzo del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 039/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por un grupo de vecinos del B° Valle del Sol, registrada bajo Nota N.° 965, obrante en el Expediente N.° 0015/668/2025, mediante la cual solicitan la ejecución de obra de red de gas natural de media presión en los términos previstos en el ART 6° ss. y cc de la ordenanza N° 1061/2024 en Contribución por Mejoras en su Art.° 7.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, un 80% de los titulares dominiales que resultarían beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redundante en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1140/26**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de gas de B° Valle del Sol registrada bajo Nota N.° 965, obrante en el Expediente N.° 0015/668/2025 (DC 0623/085); bajo el régimen de la Ordenanza N. ° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

MENDIOLAZA, 11 de Marzo del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 040/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por un grupo de vecinos frentistas de la Calle Araucarias e intersección calle Los Tilos, Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/082), mediante la cual solicitan la ejecución de obra de red de gas natural de media presión en los términos previstos en el ART 6° ss. y cc de la ordenanza N° 1061/2024 en Contribución por Mejoras en su Art.° 7

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, un 100% de los titulares dominiales que resultarían beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redunda en beneficio para los peticionantes;


Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1141/26**

ARTÍCULO 1.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de gas de Calle Araucarias, Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/082), bajo el régimen de la Ordenanza N.° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



MENDIOLAZA

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

Oficina de Entradas y Salidas

NOTA N° 2860

25 MAR 2026

CONCEJO DELIBERANTE

Exp. N° 0015/...../ 20

Pase a Oficina.....



MENDIOLAZA, 25 de Marzo del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 004/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por los **vecinos frentistas de la Calle Gardenia**, tramo entre altura al 300 al 400 (Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/078), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.° 1061/2024 - Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, el 100% de los titulares dominiales que resultarían beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.° 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redundante en beneficio para los peticionantes;

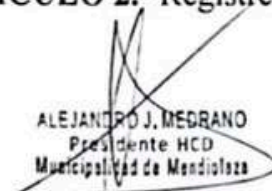
Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
N°1142/26**

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en calle **Gardenia**, entre las alturas del 300 al 400 tramo al norte de calle La Alameda (DC 0623/078), bajo el régimen de la Ordenanza N.° 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALEJANDRO J. MEGRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA
Mesa de Entradas y Salidas
NOTA Nº 2792 | 11 MAR 2026
Exp. Nº 0015/..... / 20.....
Pase a Oficina..... *AF*



Mendiolaza, 11 de Marzo del 2026

DECLARACION

Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia

VISTO:

Las actividades que se realizarán en el marco del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, que se llevarán a cabo en el mes de Marzo, organizado por la Comisión de la Memoria Mendiolaza, con motivo del 50° Aniversario del golpe cívico militar del 24 de marzo de 1976.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.633, instituyó el 24 de marzo como "DIA NACIONAL DE LA MEMORIA POR LA VERDAD Y LA JUSTICIA" en conmemoración de quienes resultaron víctimas del proceso iniciado en esa fecha del año 1976.

Que el próximo 22 de marzo, se cumplirá el 50° aniversario del golpe cívico militar que constituyó uno de los hechos más aberrantes de nuestra historia.

Que la Comisión de la Memoria Mendiolaza organiza diversas actividades con el objeto de rendir homenaje a los hombres y mujeres que en pos de sus ideales sufrieron persecuciones, encarcelamientos, torturas, muerte o desaparición, por la represión llevada a cabo por el terrorismo de Estado.

Que el golpe de estado arrasó los cimientos democráticos de la República, llevándose a cabo innumerables hechos de privación ilegítima de la libertad y violación de los derechos humanos; y el avasallamiento de los derechos a la vida, a la identidad, a la filiación y a la defensa en juicio.

Que las modalidades de la represión, incluyeron el secuestro y la detención de personas en centros clandestinos y en la mayoría de los casos la ejecución. Bebés nacidos en cautiverio apropiados y privados de su filiación, familiares y amigos torturados, privados de su libertad y asesinados.

Que miles de compatriotas fueron perseguidos debiendo exiliarse en países de América o Europa; que se prohibió la actividad de los partidos políticos; que se disolvieron las Cámaras Legislativas y los Concejos Deliberantes; que se intervinieron las Provincias y su poderes judiciales, la CGT y los diversos sindicatos; que se prohibió la libertad de prensa y expresión y se persiguió a periodistas y se clausuraron medios de comunicación; y que así todas las instituciones democráticas fueron amordazadas.

Que por ello debemos reflexionar acerca de esos tiempos oscuros para nuestra patria y mantener viva la historia en nuestra memoria colectiva.

Que para ello deberemos reconstruir la Memoria, aprender del pasado y proyectar un futuro donde toda la ciudadanía pueda vivir con dignidad y se respeten sus derechos fundamentales.

Desde aquel histórico juicio a las juntas militares – impulsado por el ex presidente Dr. Raúl Alfonsín- el pueblo argentino en su conjunto dice: ¡NUNCA MAS!


POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION Nº 022/2026

Artículo 1º.- **DECLARESE** de Interés Municipal las actividades previstas para el 22 de Marzo del 2026 en el marco del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia, organizadas por la Comisión de la Memoria Mendiolaza

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala del Concejo Deliberante de Mendiolaza en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo del año 2026.-



ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza



R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA	
Mesa de Entradas y Salidas	
NOTA N° 2793	11 MAR 2026
Exp. N° 0015/...../ 20.....	
Pase a Oficina..... <i>AF</i>	

Mendiolaza; 11 de Marzo del 2026

DECLARACION

FUNDAMENTOS:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de Interés Municipal y Deportivo la realización del L'Étape Argentina by Tour de France 2026, un evento ciclista de jerarquía internacional que, por primera vez, se desarrollará en la Provincia de Córdoba y cuyo recorrido incluirá a la Ciudad de Mendiolaza como una de las localidades anfitrionas. L'Étape Argentina forma parte de una prestigiosa serie internacional vinculada al Tour de France, la competencia ciclista más importante del mundo, seguida cada año por millones de personas y replicada en un número reducido de países seleccionados por su infraestructura, condiciones geográficas y capacidad organizativa. Que Córdoba haya sido elegida como sede constituye un reconocimiento a su desarrollo vial, turístico y deportivo, así como a la experiencia acumulada en la organización de eventos de gran magnitud. La competencia se disputará el día 22 de marzo de 2026, con largada y llegada en el Estadio Mario Alberto Kempes, y contará con dos recorridos —uno de 134 kilómetros y otro de 64 kilómetros— atravesando rutas y localidades emblemáticas del interior provincial, entre ellas Mendiolaza. Se prevé la participación de más de 2.000 ciclistas, generando un impacto significativo en el turismo, la hotelería, la gastronomía y las economías locales, en el marco de lo que se denomina economía naranja. Asimismo, el evento representa una oportunidad estratégica para fomentar hábitos deportivos y saludables en la comunidad, promoviendo la actividad física, el uso de la bicicleta y los valores asociados al deporte, como el esfuerzo, la disciplina y la vida activa, especialmente entre niños, jóvenes y adultos. Desde la perspectiva de las modernas gestiones públicas, apoyar y acompañar este tipo de eventos internacionales se inscribe en un proceso de internacionalización de las ciudades, mediante el cual los gobiernos locales fortalecen su visibilidad, su integración regional y su capacidad de insertarse en circuitos globales de turismo, cultura y deporte. En este sentido, la participación de Mendiolaza en el recorrido del L'Étape Argentina by Tour de France contribuye a consolidar su perfil como ciudad activa, moderna y comprometida con el desarrollo sostenible.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACION 023/2026**

Artículo 1º.- Declarar de Interés Municipal y Deportivo la realización del evento ciclista internacional L'Étape Argentina by Tour de France 2026, competencia oficial perteneciente a la serie internacional del Tour de France, cuyo recorrido incluirá un tramo por la Ciudad de Mendiolaza.

CONDIÇÕES DE USO

Artigo 1º - O Banco de Roraima S.A. é uma instituição financeira autorizada pelo Banco Central do Brasil para operar em todo o território nacional, sob a supervisão do Banco Central do Brasil.

Artigo 2º - O Banco de Roraima S.A. presta serviços bancários e financeiros em geral, sob a supervisão do Banco Central do Brasil.

Artigo 3º - O Banco de Roraima S.A. presta serviços de administração de recursos financeiros, sob a supervisão do Banco Central do Brasil.

Artigo 4º - O Banco de Roraima S.A. presta serviços de corretagem e administração de recursos financeiros, sob a supervisão do Banco Central do Brasil.

Artigo 5º - O Banco de Roraima S.A. presta serviços de administração de recursos financeiros, sob a supervisão do Banco Central do Brasil.

BR
Banco de Roraima
S.A.

BR
Banco de Roraima
S.A.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

CONCEJO DELIBERANTE



MENDIOLAZA, 25 de Marzo del 2026

ORDENANZA

VISTO:

El Decreto N° 0021/2026 el cual declara la factibilidad a la obra referida a la solicitud presentada por vecinos frentistas de la Calle Los Azareros, tramo comprendido entre los números 300 y 400, Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/091), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024- Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural (Expte 0015/675/2025);

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los fundamentos del Decreto referido, el 100% de los titulares dominiales que resultarían beneficiarios suscribieron solicitud de factibilidad en los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024;

Que la norma del Departamento Ejecutivo Municipal indica que el procedimiento guarda seguridad jurídica, y redundará en beneficio para los peticionantes;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo dictó el Decreto de factibilidad, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1061/2024;

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°1143/26

ARTÍCULO 1º.- Ratificar la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en calle Los Azareros (N° 300 al 400), Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/091), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


ALEJANDRO J. MEDRANO
Presidente HCD
Municipalidad de Mendiolaza


R. Gonzalez
Secretaria H.C.D.
Mendiolaza

D E C R E T O 0034/2026

VISTO:

El expediente N.º 0015/4814/2010, el que incluye los expedientes 0015/5939/2017 y 0015/349/2024, en el cual obra la presentación efectuada con fecha 9 de diciembre de 2025 por el Ing. Víctor Alejandro Chavarría, en representación del Fideicomiso El Terrón;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota, el apoderado del Fideicomiso solicita la Visación Provisoria de la Segunda Etapa del emprendimiento urbanístico "Estancia El Terrón" (comprendiendo 395 lotes) y la suscripción del Acta de Inicio de Obras de infraestructura.

Que este emprendimiento se ejecuta en los inmuebles (parcelas) resultantes de las tareas de Mensura y Subdivisión de la Parcela Origen, que de acuerdo al expediente DGC n.º 0033-81292/2003, Plano n.º 125.794, se designa en el Catastro Parcelario de la Provincia de Córdoba bajo la Nomenclatura 130402111608500 (2111-6085), empadronado a la Cuenta DGR n.º 13-04-2427903-1, ubicado, según títulos y planos, en jurisdicción del Municipio Mendiolaza, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, con una Superficie según título y plano de 280 hectáreas 9.975,00 m². Inmueble originalmente inscripto en el Registro de Propiedades de la Provincia a la MFR n.º 800.277 (13).

Que mediante expediente (0015-4814/2010), iniciado por las señoras María Ernestina Etienot y María José Etienot, se solicitó oportunamente la aprobación para ejecutar una urbanización con características de barrio cerrado, sobre el inmueble de la Parcela Origen, entonces designado bajo la nomenclatura catastral como Lote 2111-6085.

Que así, por presentación del 9 de Noviembre del 2010 se realizó la Presentación del Diseño Preliminar, el 15 de Diciembre se completó la documentación necesaria para el tratamiento, en esa misma fecha se abonó la tasa correspondiente al Proyecto respecto a los MIL CUATROCIENTOS LOTES (1.400) que se planificaban para todo el Emprendimiento.

Que el 3 de Agosto del 2011, dicho Proyecto fue declarado de Interés Municipal, el 14 de Septiembre del 2011 se otorgó a aquel la FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN con lo cual se avanzó con la tramitación que llegó al 25 de Octubre del 2011 en que se otorga la VISACIÓN DEL DISEÑO PRELIMINAR (Fs. 40 de las actuaciones de referencia).

Que conforme Ordenanza HCD Municipalidad de Mendiolaza n.º: 637/2014 se aprobó el diseño preliminar que contaba ya con factibilidades y autorizaciones ajustadas a la legislación vigente y los requerimientos adicionales que oportunamente fueran solicitados por la Administración Municipal.

Que en su Exposición de Motivos de la Ordenanza 637/2014, se hace referencia a que el Proyecto consta de dos Etapas, la Primera de 171 Has. y la



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Segunda de 109 Has. También se expone que de las actuaciones administrativas surge que el diseño preliminar se encuentra aprobado, ya que el emprendimiento cuenta con el otorgamiento de factibilidades y las autorizaciones pertinentes, que se adecua a los requerimiento de la legislación vigente y los requerimientos adicionales que oportunamente fueran solicitados por la Administración Municipal.

Que además, en el Anexo que integra esta Ordenanza, se incorpora la "Memoria Descriptiva de EL TERRÓN", en la que se precisa que el Proyecto se encuentra en el ejido de la ciudad de Mendiolaza y ocupa una superficie total de 280 hectáreas.

Que esta Ordenanza N.º 637/2014, en su Artículo Primero OTORGA VISACIÓN PROVISORIA ó APROBACIÓN PROVISORIA al Proyecto de LOTE CERRADO emplazado en el lote designado como 2111-6085, y expresamente consigna, conforme planos obrante en el Expte Municipal n.º0015/4814/2010, cuyo diseño preliminar se encuentra aprobado y cumplimentados los requisitos del Código de Edificación.

Que cabe destacar que el lote designado como 2111-6085 se corresponde con el lote de 280 has. de superficie; y que en su Art. 5º, esta Ordenanza n.º 637/2014, autoriza al D.E.M. a "adecuar las normas técnicas en vigencia correspondientes a las obras de competencia Municipal a las condiciones urbanísticas y funcionales del Proyecto.

Que se deduce de lo dicho que para el dictado de la Ordenanza N.º 637/2014 que dispone la Aprobación Provisoria del Loteo Cerrado, se analizó física y urbanísticamente la totalidad de la parcela madre, considerado como un único e integral Desarrollo Urbanístico, y se dejó claro que se ejecutaría en dos etapas. Proyecto por el cual ya la Municipalidad había recibido el pago de las tasas por 1.400 lotes. (Recibo 350.581 de fecha 15/12/2010).

Que luego se sucedieron otras aprobaciones que respondían a cambios que requerían las autoridades provinciales de aplicación, y así el 15 de Diciembre del año 2017, el D.E. de la Municipalidad de Mendiolaza otorgó la Visación Previa de los Planos del Diseño Preliminar.

Que entonces debe entenderse que el Proyecto de El Terrón, en sus dos Etapas contaba con aprobación por Ordenanza particular, la 637/2014.

Que durante la ejecución del desarrollo inmobiliario y a los fines de etapabilizar el desarrollo, si bien se trata de un único emprendimiento, el Inmueble Origen (descrito en el punto 1.), fue sujeto a tareas de Mensura y Subdivisión. Trabajo realizado por la Inga. Agrimensora Andrea Rosana Vera M.P. 1230/1, tramitado en la DGC mediante expediente 0584-008924/2019. Protocolizado al n.º DGC 0011218 al Plano n.º 13-02-008924-2019. De las tareas de Mensura y Subdivisión resultaron las siguientes parcelas: 1.- Parcela Designada Catastralmente bajo la nomenclatura 1304542520377300, con una superficie de 170 has. 5.255 m² correspondiente a la primera etapa de la urbanización "Estancia El Terrón" (inscripta a la MFR 1685971, empadronada en la DGR al número de cuenta 13-04-4226681-7); 2.- Parcela Designada Catastralmente bajo la nomenclatura 1304542600378400,



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



con una superficie de 99 has. 6.420 m² correspondiente a la segunda etapa de la urbanización "Estancia El Terrón" (inscrita a la MFR 1685972, empadronada en la DGR al número de cuenta 13-04-4226682-5), ambas en titularidad en Dominio Fiduciario de Adriana Beatriz Baduy DNI n° 10.053.646 y 3.- Parcela 1304542730378850, superficie remanente de 12 has. 9.660 m² (MFR 1.685.973 – Cuenta DGR n° 13-04-4226683-3), que se desafectó de la urbanización "Estancia El Terrón".

Que a los efectos de la adecuación del Plano de Loteo oportunamente aprobado al Régimen de Propiedad Horizontal Especial Conjunto Inmobiliario, mediante Ordenanza CD Mendiolaza n° 987/2022, se autorizó al DEM a Otorgar Visación al Proyecto de Loteo Cerrado, como Estancia El Terrón "Conjunto Inmobiliario", plano de Mensura y Subdivisión para afectar el Régimen de Propiedad Horizontal Especial "Conjunto Inmobiliario."

Que el recurrente ha acreditado el cumplimiento del "tracto administrativo" ante los organismos provinciales competentes (Ambiente, Recursos Hídricos, EPEC, etc.), siguiendo la lógica de la Mesa de Entrada Única de Loteos (MEUL), donde la visación previa municipal es el paso inicial necesario para obtener dichas factibilidades.

Del análisis cronológico de los antecedentes obrantes en esta Administración, se destacan los siguientes hitos:

1. Presentación del 9 de Noviembre del 2010 solicitando visación del Diseño Preliminar;
2. El 15 de Diciembre de 2010 se abonó la tasa correspondiente al Proyecto respecto a los MIL CUATROCIENTOS LOTES (1.400) que se planificaban para todo el Emprendimiento;
3. El 3 de Agosto del 2011, dicho Proyecto fue declarado de Interés Municipal;
4. El 14 de Septiembre del 2011 se otorgó a aquel la FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN;
5. El 25 de Octubre del 2011 se otorga la VISACIÓN DEL DISEÑO PRELIMINAR (Fs. 40 de las actuaciones de referencia).
6. Aprobación de Diseño Preliminar (2014): Mediante la Ordenanza N.º 637/2014, el H.C.D. aprobó el diseño preliminar del loteo cerrado sobre el lote 2111-6085 (280 hectáreas), autorizando expresamente al D.E.M. a otorgar la Visación o Aprobación Provisoria.
7. Destino de Espacios Verdes (2014): La Ordenanza N.º 638/2014 determinó el destino de las áreas recreativas y reservas ambientales del total del predio, estableciendo una planificación integral que ya preveía el desarrollo en etapas.
8. Aprobación Definitiva Etapa 1 (2018): Por Decreto N.º 32/2018, se aprobó el plano de loteo definitivo de la primera etapa tras la ejecución de las obras de infraestructura.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



9. Adecuación a Conjunto Inmobiliario (2022): El H.C.D. sancionó la Ordenanza N.º 987/2022, adaptando el emprendimiento al régimen de Propiedad Horizontal Especial. En su Artículo 1.º, esta norma ratifica la facultad del D.E.M. para otorgar visación o aprobación provisoria a los planos de mensura y subdivisión sobre la fracción total de 170 Has. 5.255 m².

10. Ajustes Técnicos y Registrales (2024): El D.E.M. dictó la Resolución n.º 00029/2024 (autorizando un nuevo visado por ajustes provinciales) y el Decreto 073/2024, que autorizó la visación de planos de Mensura, Unión y Subdivisión para el Conjunto Inmobiliario.

11. Petición Actual (2025): El desarrollista acredita haber completado el "largo camino" de exigencias provinciales (Licencia Ambiental, factibilidades de Recursos Hídricos, EPEC, etc.) y solicita la formalización de la 2.ª Etapa (395 lotes).

Que cabe entender que en el marco de la normativa de fraccionamiento de Mendiolaza y los procedimientos de la Mesa de Entrada Única de Loteos (MEUL), la aprobación de una urbanización es un acto complejo de tracto sucesivo. La visación previa municipal es el paso inicial necesario para que el desarrollista obtenga las factibilidades provinciales.

Que la normativa aplicable es la Ordenanza 519/2009, pero ha cambiado en este tiempo que medió entre la Petición de Visado del Diseño Preliminar (26 de Julio del 2017), y la reciente Solicitud de Visación Provisoria (9 de Diciembre del 2025).

Que al tiempo de solicitarse el Visado Preliminar, los preceptos de la Ordenanza 519/2009, que eran de aplicación al caso eran los artículos 12 y siguientes de esa normativa.

Así,

"Art. 15: La Municipalidad a través del Departamento correspondiente efectuará las observaciones necesarias por escrito al titular del inmueble, las que una vez incluidas en el diseño preliminar devolverá al interesado una carpeta debidamente visada, lo que deberá presentarse para cualquier otra tramitación relacionada con el E.U. de referencia".

"Art. 17: La visación del diseño preliminar sólo autoriza al interesado a requerir la aprobación provisoria del lote".

"Art. 18: La Municipalidad otorgará Visación Provisoria, ad referendum del HCD, a todos los proyectos de Urbanización, habiendo sido aprobado su diseño preliminar, que sea presentado ante el departamento correspondiente estando los mismos en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza de Edificación y Urbanismo vigente que la complementen."

Que en el año 2018, el H.C.D. sanciona la Ordenanza 814/2018, que introduce modificaciones al Código de Edificación, y entre otras reformas, cambia la redacción de los artículos 17 y 18 de la Ord. 519/2009, los que ahora rezan así:



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



"Art. 17: Aprobado el diseño preliminar, y ad referendum del HCD, solo autoriza al interesado a cumplimentar todo lo requerido para la Visación Provisoria del lote".

"Art. 18: La Municipalidad otorgará "Visación Provisoria", a todos los proyectos de urbanización, que habiendo sido aprobado mediante ordenanza particular su diseño preliminar, sea presentado ante el departamento correspondiente estando los mismos en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza Código de Edificación y Urbanismo vigente que la complementen".

Que antes y luego de la reforma del Código de Edificación, al momento de la Presentación del Diseño Preliminar, la normativa establecía que el Proyecto de Urbanización, debía ser APROBADO por el D.E., pero ad referendum del H.C.D.

Que antes de la Ordenanza n° 814//2018, el referendum del H.C.D. era con la VISACIÓN PROVISORIA, con posterioridad a las modificación introducidas por esta última normativa, el referendum del H.C.D. se establece con el DISEÑO PRELIMINAR.

Que el caso del Proyecto de la Segunda Etapa del Emprendimiento El Terrón, tiene la particularidad de que el DISEÑO PRELIMINAR se aprobó pero no fue remitido ad referendum del H.C.D. pues no lo exigía la normativa por entonces vigente; y al solicitarse la VISACIÓN PROVISORIA, el Art. 18 vigente, no requiere el referendum del H.C.D.

Que lo dicho, indicaría que no resulta necesaria una intervención del H.C.D. para la visación de los planos de la 2.ª Etapa por los siguientes fundamentos:

- Irretroactividad y Seguridad Jurídica: El proyecto ya cuenta con un diseño aprobado por el H.C.D. desde 2014. Exigir un nuevo tratamiento para un sector que ya fue validado políticamente y que ha sido objeto de cuantiosas inversiones y trámites provinciales basados en aquella autorización, resultaría en un acto de arbitrariedad administrativa.
- Autorización Expresa Preexistente: La Ordenanza N.º 987/2022 ya otorgó al D.E.M. la competencia delegada para visar los planos de la totalidad del emprendimiento bajo el régimen de Conjunto Inmobiliario.
- Naturaleza de la Visación: La visación técnica tiene por fin cooperar con el profesional para ajustar el proyecto a la norma, pero la viabilidad del uso y la densidad para "El Terrón" ya fueron juzgadas y aprobadas por el H.C.D. en las Ordenanzas 637 y 987.

Que no obstante lo expuesto, aun cuando no lo haya previsto la normativa contemplando los casos como el del Emprendimiento de El Terrón, cuya tramitación quedó al medio de las reformas a la Ordenanza 509/2009, el espíritu de la normativa de un modo u otro requiere el referendum del H.C.D. y la redacción del actual Art. 18 alude a la necesidad de una ordenanza particular, aun cuando puede entenderse que esta Ordenanza particular sería la 637/2014.

Que así también, es de aplicación el Régimen de Plusvalía Urbana (Ord. 1106/2025), ya que no obstante la estabilidad de los parámetros urbanísticos, la



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



solicitud de visación provisoria de la 2.ª Etapa y el Inicio de Obras se producen bajo la vigencia de la Ordenanza N.º 1106/2025. Y ello por cuanto:

- Hecho Generador y Exigibilidad: El Artículo 9.1 de dicha norma establece que el derecho de participación municipal es exigible al momento de la solicitud de permiso de emprendimiento o urbanización.
- Sustitución de Cargas: El nuevo régimen de Plusvalía viene a reemplazar el antiguo sistema de "Obras Complementarias" (Anexo I, Ord. 637/2014) por un sistema "ordenado, previsible y seguro".
- Liquidación: Al "hacer uso" del mayor valor que representa la urbanización de estas nuevas 109 hectáreas, el Fideicomiso queda sujeto a la liquidación de esta contribución especial.

Que al realizarse la petición en diciembre de 2025, resulta plenamente aplicable la Ordenanza N.º 1106/2025 (Régimen de Plusvalía Urbana). Conforme al Artículo 9.1 de la citada Ordenanza de Plusvalía, el derecho de participación municipal se hace exigible al momento en que el propietario "haga uso del mayor valor" mediante la solicitud de permiso de desarrollo o urbanización. El nuevo régimen sustituye el antiguo esquema de "obras complementarias" por un sistema de contribución especial de carácter obligatorio.

Que, si bien por la delegación de facultades de la Ord. 987/2022 no se requiere una nueva intervención del H.C.D. para la visación técnica de los planos, por las razones expuestas, y a fin de respetar el espíritu de la normativa, se entiende de conveniencia disponer la VISACIÓN PROVISORIA, ad referendum del H.C.D. en los términos de la Ordenanza 519/2009 (T.O. Ordenanza 814/2018); y poner en conocimiento del Concejo, que se dará inicio a proceso de determinación de la renta urbana por aplicación de dicha normativa.

Por ello, y en uso de sus atribuciones propias y las delegadas por las Ordenanzas N.º 637/2014 y 987/2022

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: OTORGAR LA VISACIÓN PROVISORIA a los planos de Mensura y Subdivisión del Proyecto Urbanístico "Estancia El Terrón - 2.ª Etapa", correspondientes a la fracción de terreno detallada en el expediente 0015//4814/2010 y sus Anexos, por ajustarse técnicamente a los diseños previamente aprobados por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanzas N.º 637/2014, 638/2014 y 987/2022., ad referendum del H.C.D.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la suscripción del Acta de Inicio de Obras de infraestructura (red vial, agua corriente, energía eléctrica y alumbrado público) para la citada Segunda Etapa, conforme a la Memoria Descriptiva y las factibilidades provinciales acompañadas por el Fideicomiso El Terrón.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3°.- INICIAR PROCEDIMIENTO DE PLUSVALÍA URBANA. En cumplimiento de la Ordenanza N.º 1106/2025, a cuyo fin se instruirán las actuaciones que requiere el procedimiento de determinación y liquidación de la contribución por Plusvalía Urbana generada por el desarrollo de la 2.ª Etapa. A tal fin, se procederá al sorteo del perito tasador conforme al Artículo 6.4 de la citada norma.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR al H.C.D., el presente a los efectos previstos en el Artículo 1º y a fin de poner en su conocimiento de dicho cuerpo, y que se ha dado inicio al procedimiento de determinación de la Plusvalía Urbana previsto en la Ordenanza N.º 1106/2025.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA. Déjese constancia de que la aprobación definitiva del loteo y la escrituración de parcelas individuales quedarán supeditadas al otorgamiento de la Certificación de Cumplimiento de Plusvalía y a la recepción final de las obras de infraestructura.

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza 03 de marzo de 2026.

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0035/2026

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0015/894/2026, en el cual se tramitó la Compulsa Abreviada para la ejecución de la obra denominada "Hormigonado Calle Los Camalotes y Las Dracenas - Barrio El Talar", adjudicada oportunamente a la firma MEHESZ SRL mediante Decreto N° 24/2026;

La necesidad técnica sobreviniente de prolongar el tramo de pavimentación previsto originalmente, incorporando trabajos adicionales vinculados a la continuidad de la traza y la correcta ejecución de la obra;

El Informe Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas que acredita la conveniencia técnica de ejecutar la prolongación de la obra en forma conjunta con los trabajos ya contratados;

Y el Dictamen de Asesoría Letrada N° 8/2026, emitido con fecha 03 de marzo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el procedimiento de Compulsa Abreviada tramitado en el expediente citado se adjudicó a la firma MEHESZ SRL la ejecución de la obra "Hormigonado Calle Los Camalotes y Las Dracenas - Barrio El Talar";

Que durante la etapa inicial de ejecución de la obra se verificó la conveniencia técnica de extender la pavimentación proyectada, a fin de asegurar la continuidad funcional de la arteria y optimizar el resultado urbanístico de la intervención;

Que la ampliación propuesta constituye un trabajo adicional directamente vinculado con la obra principal, resultando técnicamente conveniente que sea ejecutado por el mismo contratista a los fines de preservar la unidad constructiva, la continuidad de materiales, niveles y especificaciones técnicas, así como la responsabilidad integral de ejecución;

Que el Artículo 101 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 faculta a la administración municipal a disponer la modificación, supresión o ampliación de las prestaciones contractuales, siempre que no se altere la ecuación económico-financiera del contrato;

Que el Dictamen N° 8/2026 de Asesoría Letrada concluye que, en la medida en que la ampliación de obra no supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato original, la misma puede ser dispuesta como adicional de obra, sin





necesidad de realizar un nuevo procedimiento de selección, en virtud del principio de mutabilidad del contrato administrativo;

Que conforme surge de las actuaciones, el monto estimado de la ampliación asciende a PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.664.000), lo cual representa el veinte por ciento (20%) del monto contractual original, encontrándose dentro de los límites admitidos por la doctrina administrativa y la normativa aplicable;

Que en consecuencia la ampliación proyectada mantiene la ecuación económico-financiera del contrato, aplicándose los mismos precios unitarios, condiciones técnicas y régimen contractual previstos en la adjudicación original;

Que la solución adoptada resulta además más eficiente desde el punto de vista económico y operativo, evitando los costos y demoras que implicaría la realización de un nuevo procedimiento de selección para una obra que constituye un complemento directo de la ya adjudicada;

Que corresponde, en consecuencia, autorizar la ampliación del objeto contractual y el gasto correspondiente, imputándolo a la partida presupuestaria pertinente;

Que asimismo corresponde disponer la remisión de las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal para su visación previa, conforme las normas de control vigentes;

POR ELLO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1° DISPÓNESE la ampliación del objeto contractual correspondiente a la obra denominada "Hormigonado Calle Los Camalotes y Las Dracenas – Barrio El Talar", adjudicada a la firma MEHESZ SRL, incorporando trabajos adicionales consistentes en la prolongación del tramo de pavimentación originalmente previsto, conforme las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo N° 0015/894/2026.

Artículo 2° ESTABLÉCESE que el monto de la ampliación autorizada asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 8.664.000), equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contractual original, aplicándose los mismos precios unitarios, condiciones técnicas y régimen contractual establecidos en el contrato principal.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Artículo 3° DISPÓNESE que los trabajos adicionales serán ejecutados por la firma MEHESZ SRL, en su carácter de contratista de la obra principal, manteniéndose vigentes todas las condiciones contractuales oportunamente establecidas.

Artículo 4° AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda e Infraestructura a efectuar la imputación presupuestaria correspondiente y a realizar las erogaciones que demande la presente ampliación contractual.

Artículo 5° REMÍTANSE las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal a los efectos de su visación previa, conforme las disposiciones de control vigentes.

Artículo 6° El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

Artículo 7° NOTIFÍQUESE, publíquese, comuníquese y archívese.

Mendiolaza, 03 de marzo de 2026.-



Arq. Iván Perallo
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0200 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0036/2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 535/2010; el Expediente Administrativo N° 0015/499/2025; los Informes Técnicos de las Direcciones de Obras Privadas y de Ambiente de fecha 27 de febrero de 2026; y la situación procesal del inmueble en los autos "FERREYRA, CRUZ C/ BOBADILLA, DOMINGO ORLANDO - EJECUTIVO" (Expte. SAC 12811496);

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 535/2010 se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los lotes designados catastralmente como C:01 S:02 Mz:028 P:003 (Lote 056) y C:01 S:01 Mz:019 P:001 (Lote 014), con destino a reserva natural ecológica y ordenamiento público.

Que la voluntad expropiatoria de esta administración se encuentra plenamente vigente, habiéndose acreditado mediante informes técnicos de febrero de 2026 que la utilidad pública subsiste y es actual. El Lote 056 posee un alto valor de conservación funcional por su rol en la conectividad del corredor biológico del Arroyo Saldán, mientras que el Lote 014 se identifica como un parche verde urbano esencial para el equilibrio ecológico local.

Que el Artículo 3° inciso b) de la Ley Provincial N° 6394 faculta a las municipalidades a declarar y ejecutar expropiaciones dentro de su jurisdicción.

Que ante la inminencia de una subasta judicial pedida por un tercero en el marco de una ejecución de honorarios contra uno de los herederos de la familia Bobadilla, es imperativo activar los mecanismos de resguardo previstos en la normativa vigente.

Que el Artículo 29 de la Ley 6394 establece que ninguna acción de terceros puede impedir la expropiación, trasladándose los derechos del reclamante al monto de la indemnización expropiatoria.

Que a los fines de obtener la indisponibilidad e inembargabilidad de los bienes y frenar cualquier intento de remate, resulta necesario promover la acción judicial de expropiación y efectuar la consignación prevista en el Artículo 20 de la Ley 6394.

Que es requisito previo e indispensable la intervención del Consejo General de Tasaciones de la Provincia, conforme a los Artículos 13 y 14 de la Ley N° 5330, para la determinación del valor objetivo del bien a indemnizar.





POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE la plena vigencia del interés público y la voluntad de adquisición de los inmuebles individualizados en la **Ordenanza N° 535/2010**, con base en los fundamentos técnicos expuestos en los informes de las áreas de Ambiente y Obras Privadas de fecha 27/02/2026.

ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYASE a la Asesoría Letrada Municipal a: a) Iniciar de inmediato la Acción Judicial de Expropiación contra los titulares dominiales y/o sucesores de la familia Bobadilla. b) Presentarse en el expediente judicial "FERREYRA, CRUZ C/ BOBADILLA, DOMINGO ORLANDO - EJECUTIVO" (SAC 12811496) e invocar la inoponibilidad de la subasta sobre el bien afectado, conforme al Artículo 29 de la Ley 6394. c) Solicitar judicialmente la anotación de la litis y la posesión inmediata de los bienes, previo depósito de ley, para activar su inoponibilidad e inembargabilidad (Art. 20 Ley 6394).

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE de manera urgente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, remitiendo copia de la Ordenanza 535/2010, los informes técnicos de 2026 y el presente Decreto, a los fines de que practique el informe técnico valuatorio previsto en la Ley 5330.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones presupuestarias y las transferencias de fondos necesarias para cumplimentar la consignación judicial de la indemnización una vez fijada por el organismo técnico.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza 03 de marzo de 2026.



Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



COMUNICACION N° 003/2024

DICTA:

La Ordenanza N° 118/2024, aprobada por el Concejo Municipal Municipal de Mengelaza mediante la cual se aprueba la Ordenanza N° 118/2024 que declara la apertura de los servicios de agua y gas natural de Barro La Cercante correspondiente a la zona de explotación de Barro La Cercante ubicada a los predios de 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

FUNDAMENTOS:

Que conforme lo establecido en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1001/2024 correspondiente al Departamento Ejecutivo Municipal de Mengelaza, se declara el Registro de Explotación respecto a la obra proyectada por el término de treinta (30) días.

Que el pedido de apertura ha resultado que los vecinos beneficiarios mediante esta resolución se registran en Mesa de Entradas el 03 de Marzo del 2024, acreditando haberse suscripto por una proporción superior al 61% de los contribuyentes de la zona, conforme lo dispuesto en el artículo 9° de la Ordenanza N° 1001/2024.

Que verificados los antecedentes legales y reglamentarios, corresponde dictar el acto administrativo que dispone formalmente dicha apertura y su debida publicación.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENGELAZA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Dispónese la apertura del Registro de Explotación previsto en el artículo 12° de la Ordenanza N° 1001/2024, respecto de la obra de Red de Gas Natural - LC 00000000 y LC 00000000 de Barro La Cercante (Expte. 0011/0043/2024).





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 2º.- El Registro de Oposición permanecerá habilitado por el término de treinta (30) días, contados a partir del día 09 de Marzo de 2026, en el horario hábil de funcionamiento de la Municipalidad, de 0730 a 1400 hs, en su sede ubicada en Avenida Malvinas Argentinas N.º 285, Mendiolaza, oficina de la Secretaría de Infraestructura.


ARTÍCULO 3º.- Durante dicho plazo, los antecedentes técnicos y administrativos del proyecto estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Infraestructura, y toda oposición que se formule deberá cumplir con los requisitos formales establecidos en la Ordenanza N.º 1061/2024, debiendo el oponente acreditar su condición de contribuyente alcanzado y constituir domicilio electrónico.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese el presente Decreto por dos (2) días corridos en medio gráfico local a partir del día 5 de Marzo del 2026, y en la página institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.

Mendiolaza, 03 de Marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0038/2026

VISTO:

Las Ordenanza N° 1139/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 03 de Marzo de 2026 y notificada a este DEM el día 04 de Marzo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

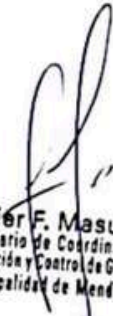
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1139/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas de B° Centro, sector calle Los Quebrachos.*

Art. 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 05 de marzo de 2026.-


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



DECRETO 0039/2026

VISTO:

La presentación efectuada por vecinos del Barrio Valle del Sol en fecha 08 de agosto de 2025, registrada bajo Nota N.º 965, obrante en el Expediente N.º 0015/668/2025, mediante la cual solicitan la ejecución de obra de red de gas natural de media presión por Contribución por Mejoras conforme Ordenanza N.º 1061/2024; como así también la nota del 05 de Marzo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que por presentación que se tramita en expediente citado (Fs. 1), un grupo de vecinos de Barrio Valle del Sol de esta Ciudad ha formulado Solicitud de Factibilidad para la ejecución de obra de gas en los términos de la Ordenanza 1061/2024, petición que luce firmada por aproximadamente el ochenta ciento (80%) de los beneficiarios de un total de 116 beneficiarios de la obra, tal como lo establece la Ordenanza citada, y es acompañada de la Memoria Descriptiva, el Estudio de Factibilidad con Análisis Socioeconómico y el Informe Profesional correspondiente, los cuales justifican el beneficio que generará dicha obra en términos de revalorización de los inmuebles beneficiados;

Que por nota del 05 de marzo del corriente los vecinos, solicitan se impulse la obra por etapas, por la Etapa I - (DC 0623/085) la que incluiría los lotes que se detallan en el anexo I, a saber:

Manzana A: Lotes 1 y 2 y desde el 27 al 45 - Manzana B: Lotes 1 al 7, del 13 al 15, del 19 al 30 y 100 - Manzana D: Lotes del 1 al 5, 29, 32 y 34 - Manzana E: Lotes 1 y 2 - Manzana F: Lotes 1 al 13 - Manzana G: Lotes del 3 al 28 y el 50 - Manzana II: Lotes del 3 al 6 - Manzana III: Lotes 1 y 21 y desde el 7 al 20 - Manzana IV: Lotes desde el 10 al 22 - Manzana V: Lotes desde el 1 al 7

Siendo así, del relevamiento realizado sobre los 126 Lotes: surgen los siguientes datos: Habitados y/o Con construcción: 114 Lotes; Lotes Baldíos: 10; Bocas Beneficiarias: 116; Bocas Beneficiarias adheridas por firmas certificadas: 81; Exentos: 3.

Que asimismo, solicitan la gestión de financiamiento asumiendo el compromiso de reintegrar dicho costo conforme a las siguientes condiciones: FINANCIACIÓN: en hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales y consecutivas. MONTO A PAGAR POR BOCA: surgirá del valor de dividir el monto total de la obra entre la cantidad de bocas beneficiarias (sin distinción de metros de frente o superficie). - ACTUALIZACIÓN: Se solicita que las cuotas sean actualizables





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



conforme el índice salarial (CVS) difundido mensualmente por el INDEC y/o lo estipulado por la Provincia y la secretaría de Gas.

Que realizada la evaluación que prevé el Artículo 7º de la mencionada Ordenanza, se concluye que se encuentran cumplidos los requisitos previstos en el Art. 6º del mismo cuerpo normativo.

Que se ha verificado que la obra de conexión de gas solicitada por los vecinos del Barrio Valle del Sol está en concordancia con los planes de desarrollo de infraestructura de la Ciudad y proporcionará un beneficio directo y cuantificable a los inmuebles alcanzados;

Que surge de las actuaciones de referencia (Fs. 1) que los interesados beneficiarios han designado como sus representantes (Art. 8 Ordenanza 1061/2024) a los Sres. Carlos Gabriel FRUTTERO, D.N.I. n° 24.108.527 y Paola PORTE LABORDE, D.N.I. n° 29.136.123, como así también que se ha adjuntado el listado de los beneficiarios con sus respectivas direcciones de correo electrónico (Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024), a donde serán entonces válidas las notificaciones y comunicaciones que en el futuro se realicen en las presentes.

POR ELLO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la Factibilidad para la realización de la obra de conexión de gas en Barrio Valle del Sol sobre las calles que determine la traza que autorice la empresa ECOGAS, (DC 0623/085), bajo el régimen de Contribución por Mejoras (Artículo 7º de la Ordenanza N.º 1061/2024), y mediante el sistema de financiación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la asistencia del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural (Convenio Marco n° 24/2017 y sus Adendas)

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR como "zona de beneficio" (Art. 4 de la Ordenanza 1061/2024) la que se desprende de la traza autorizada por ECOGAS DC 00623/085,

ARTÍCULO 3º: TENER por nombrados representantes de los requirentes en las personas de los Sres. Carlos Gabriel FRUTTERO, D.N.I. n° 24.108.527 y Paola PORTE LABORDE, D.N.I. n° 29.136.123, y como denunciados los domicilios de aquellos en los términos y con el alcance previsto en el Inc. "c" del Art. 8º de la Ordenanza 1061/2024.





ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR el presente a los vecinos por medio de sus representantes y comuníquese a las áreas pertinentes a fin de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 5°: ENVIAR al H.C.D. a los fines previstos en el Art. 7 de la Ordenanza 1061.

ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 7°: Comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Mendiolaza, 05 de Marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0040/2026

VISTO:

La solicitud presentada por los vecinos frentistas de la Calle Araucarias e intersección calle Los Tilos, Barrio El Talar de Mendiolaza (DC 0623/082), en el marco de lo establecido por la Ordenanza N.º 1061/2024 – Contribución por Mejoras para la Ejecución de Obras de Gas Natural;

Y CONSIDERANDO:

Que los veintiuno (21) beneficiarios de la obra han suscripto en forma unánime la adhesión a los términos y condiciones de la Ordenanza N.º 1061/2024, alcanzando así el 100% de conformidad, superando holgadamente los porcentajes mínimos exigidos en sus artículos 6º y 8º;

Que, en virtud de la adhesión plena de todos los beneficiarios, resulta innecesaria y redundante la apertura del Registro de Oposición previsto en el artículo 8º de la Ordenanza citada, correspondiendo tener por cumplida dicha etapa procesal;

Que en el marco del procedimiento establecido por la normativa vigente, los beneficiarios han solicitado presupuestos comparativos y han resuelto de manera unánime la selección de la propuesta presentada por la empresa ICEO S.A., la cual acredita inscripción vigente en el Registro Oficial de Constructores de Obra Pública de la Provincia de Córdoba y en el Registro de Contratistas de ECOGAS, lo que asegura su plena capacidad técnica y legal para ejecutar la obra;

Que, en consecuencia, corresponde al Departamento Ejecutivo dictar el Decreto de factibilidad, declaración de utilidad pública y pago obligatorio del costo de la obra, conforme lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza N.º 1061/2024;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Declárase la factibilidad de ejecución de la obra de Red de Gas Natural en Calle Araucarias, Barrio Talar de Mendiolaza (DC 0623/082), bajo el régimen de la Ordenanza N.º 1061/2024.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplida la etapa de apertura del Registro de Oposición, en virtud de la conformidad del 100% de los beneficiarios directos de la obra.

ARTÍCULO 3°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los frentistas beneficiarios el costo de la obra, sobre la base del presupuesto presentado por la firma ICEO S.A., seleccionada por los vecinos como contratista ejecutora.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a las áreas competentes de la Municipalidad a fin de dar curso a las actuaciones necesarias para el control de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 5°.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 siguientes y concordantes de la Ordenanza 1061/2024, remítase el presente ad referendum del HCD;

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Mendiolaza, 9 de marzo de 2026.-



Arq. Iván Peralt
Secretario de Infraestructura
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0041/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1140/2026 y 1141/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 11 de Marzo de 2026 y notificada a este DEM el mismo 11 de Marzo;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1140/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas de B° Valle del Sol.*

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1141/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas de Calle Araucarias de B° Talar.*

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 11 de marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0042/2026

VISTO:

Que en horas de la tarde del día de la fecha, ha fallecido el Sr. Eduardo Copello, esposo de la Sra. Adela ARNING, Intendente de esta Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que su inesperada partida deja un profundo dolor en la Comunidad de Mendiolaza y, muy especialmente, en quienes tuvieron el gusto de conocerlo, recordándolo por su calidez humana, su alegría y el optimismo que transmitía.

Que es de destacar su figura como un pilar fundamental y sostén constante en la gestión de Adela, como Concejal primero y luego en el tiempo de Gobierno que lleva recorrido, lo que, junto al de sus hijos, permitió fortalecer la labor diaria en beneficio de nuestros vecinos.

Que corresponde a este Gabinete expresar oficialmente el pesar institucional y acompañar en este difícil momento a la Sra. Intendente, a sus hijos, demás familiares y seres queridos, haciéndoles llegar las más sentidas condolencias en nombre del pueblo de Mendiolaza.

POR ELLO:

EL GABINETE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.- DISPONER dos (2) días de duelo Municipal en todo el ámbito de la ciudad de Mendiolaza, para los días 17 y 18 de marzo de 2026, ante el fallecimiento del Sr. Eduardo COPELLO.

Art. 2°.- ESTABLECER que durante esos días de duelo las Banderas Nacional y de la Provincia permanecerán izadas a media asta en todos los edificios y espacios públicos de la jurisdicción municipal.

Art. 3°.- EXPRESAR el más profundo pésame del Gobierno Municipal y de todo el personal de este Municipio a la Sra. Intendente Municipal, a sus hijos y familiares, ante la irreparable pérdida sufrida.

Art. 4°.- ENVÍESE copia del presente Decreto a la familia del Sr. Eduardo Copello.



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL



Centro Científico de Estudios con el C.º Sr. Secretario (a) integrante de
Caja de Arequipa de Secretarías y con el Sr. Abogado (a) de la

Oficina Pública, Procuraduría y Defensa.

Mediante Oficio N.º 005

Para
el
Sr.

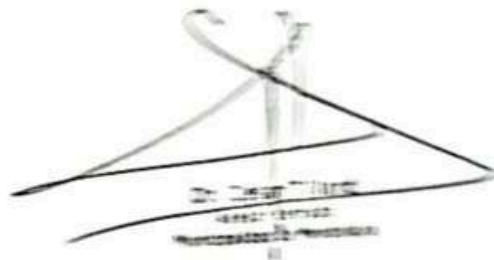


Javier S. Aguilar
Secretaría (a) de Instrucción,
Oficina de Asesoría y
Asesoría (a) de Asesoría



Para
Instrucción,
Oficina
y Asesoría

Dr. César Torres
Abogado (a) de la
Oficina de Asesoría y
Asesoría (a) de Asesoría



Francisco Díaz
Secretaría (a) de Instrucción,
Oficina de Asesoría y Asesoría (a) de Asesoría



Dr. Guillermo Torres
Abogado (a) de la
Oficina de Asesoría y Asesoría (a) de Asesoría





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0043/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 18 de marzo de 2026.-


Lic. Gabriela Díaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	18/03/2026 1:39:21	2026	43/2026

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.09.05	2026	A	Otros no especificados	100.000,00	1.000.000,00	0,00	1.100.000,00
PI	01.03.02.06	2026	A	Derechos de bienes intangibles	40.391.381,04	50.000.000,00	0,00	90.391.381,04
PI	01.03.05.01	2026	A	Transporte	1.663.501,16	5.000.000,00	0,00	6.663.501,16
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.651.516.751,68	0,00	-6.000.000,00	1.645.516.751,68
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	215.000.000,00	0,00	-50.000.000,00	165.000.000,00
Totales:					1.908.671.633,88	56.000.000,00	-56.000.000,00	1.908.671.633,88

Total Cuentas Modificadas Egresos: 5

Gra Belén
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	18/03/2026 18.00:00	2026	43 2026

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.02	2026	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	45.065.860,00	30.000.000,00	0,00	75.065.860,00
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.645.516.751,68	0,00	-40.000.000,00	1.605.516.751,68
PI	02.01.03.12	2026	A	Equipos varios	209.030,84	10.000.000,00	0,00	10.209.030,84
Totales:					1.690.791.642,52	40.000.000,00	-40.000.000,00	1.690.791.642,52

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3


 Cca. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	18/03/2026 18:05:00	2026	43/26 c

CUENTAS DE INGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
-----	-------------	-----	-----	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C	Nro. Cuenta	Año	I.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01 05 02 03	2026	A	Transferencia A Rentas Por Acreencia- Canon Del A	1,00	1.200.000,00	0,00	1.200.001,00
PI	01 05 02 04	2026	A	Transferencias A Otras Instituciones Públicas Gral	22.000.000,00	0,00	-1.200.000,00	20.800.000,00
Totales:					22.000.001,00	1.200.000,00	-1.200.000,00	22.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

[Handwritten Signature]
 Cra. Beilón Ordóñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 0044/2026

VISTO:

La necesidad de establecer los responsables de firmas para la Órdenes de Pago y Compras en el movimiento general de la Administración;

Y CONSIDERANDO:

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo delegar en sus funcionarios roles de administración Municipal atento a los términos de la Ley 8102 y la Ord. 1028/2023 sobre la "Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mendiolaza";

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.- AUTORIZAR a los funcionarios públicos del Municipio que a continuación se precisan a la firma de facturas de compra. Cada funcionario deberá refrendar el gasto que emane del área que integra, a saber:

PANETTA RENATO - Dirección de Seguridad y Gestión del Riesgo.
SANABRIA CELESTE - Dirección de Gestión.
DE OLIVEIRA GISELA - Dirección de Recursos Humanos.
DÍAZ, MARÍA GABRIELA - Secretaria de Hacienda.
MUSSETTI MARCELO - Dirección de Rentas.
ORDOÑEZ Y REVUELTA BELÉN - Dirección de Administración.
PAREDES NICOLAS - Coordinador de Compras.
PERALTA IVAN - Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios.
UCHIMA DOLORES - Dirección de Obras Privadas.
GIRAUDO JUAN - Dirección de Obras Públicas.
ALEGRE IGNACIO - Dirección de Servicios Públicos.
CERUTTI MARIANGELES - Dirección de Ambiente.
LINARES ECHENIQUE GUILLERMINA - Secretaria de Desarrollo Humano.
WEDEMEYER, FERNANDO - Dirección de Salud.
BELZUNCE, MARIA CECILIA - Dirección de Promoción Comunitaria.
CERRI CRISTIAN - Dirección de Cultura.
MASUERO JAVIER - Secretario de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión.
ARGUELLO UBIOS CARLOS RAMON - Dirección de Sistemas y Transformación Digital.
SHAW MAGDALENA - Secretaria Privada.-
TILLARD, CESAR ERNESTO - Asesor Letrado.





MUNICIPALIDAD

1910 - 2023

Art. 2º. El monto límite por facturas a presentar de fondos fijos asignados a la zona de pesca sustentable rosarita y zona del (S.M.R.N.S.) de responsabilidad con el criterio establecido por el Tribunal de Cuervos para realizar gastos de carácter previo dentro del artículo y línea por decreto (759) del Índice (Ira 1) establecido en la Ley de Presupuesto vigente provincial. Dicho monto se actualizará conforme las modificaciones que se dispongan.

Art. 3º) presente Decreto será referendado por la Srta. Secretaria de Hacienda Municipal.

Art. 4º. Comuníquese, Publíquese, Refrendándose y Archívese.

Mendiolaza, 18 de marzo de 2023.


Gabriel Díez
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adolfo M. Arling
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0045/2026

VISTO:

El reclamo administrativo presentado por el agente de Planta Permanente **Martín Nocelli** (D.N.I. 38.281.310, Legajo n.º 2032), mediante el cual solicita el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente fundamenta su petición en el desempeño efectivo de la tarea de chofer durante el período comprendido entre el 12 de enero de 2026 y el 6 de febrero de 2026.

Que el **Artículo 17.º** de la Ordenanza N.º 631/2014 establece una bonificación de entre el 20% y el 50% del sueldo básico para el personal que realice tareas técnicas especializadas, como la conducción de vehículos municipales.

Que el Decreto N.º 0010/2026, reglamentario de dicha bonificación, dispone en su **Artículo 5.º** que para la operación de una (1) unidad asignada corresponde un adicional base del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

Que el citado reglamento prevé en su **Artículo 9.º** que la liquidación se efectuará mensualmente con efecto retroactivo al mes de cumplimiento.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido el **Dictamen Jurídico N.º 15/2026**, concluyendo que la pretensión es jurídicamente procedente por ajustarse al bloque normativo vigente, sugiriendo supeditar el pago a la certificación técnica de la Secretaría de Infraestructura.

Que el Intendente Municipal posee la atribución de nombrar y remover a los empleados, así como de reglamentar y hacer cumplir las Ordenanzas de remuneraciones (Art. 49 inc. 1 y 17 Ley 8102).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: RECONÓCESE y OTÓRGASE al agente de Planta Permanente **Martín Nocelli** (D.N.I. 38.281.310, Legajo n.º 2032), el Adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, por el desempeño de funciones como chofer de la administración municipal.





ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que el adicional reconocido en el artículo anterior corresponde al período laborado entre el **12 de enero de 2026 y el 6 de febrero de 2026** inclusive.

ARTÍCULO 3.º: CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN. La Dirección de Recursos Humanos procederá a la liquidación de los haberes correspondientes una vez que la **Secretaría de Infraestructura** certifique, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la **asignación formal de la unidad vehicular** al agente y la recepción de las **planillas semanales de mantenimiento** con controles diarios debidamente firmadas, conforme lo exige el **Artículo 8.1 del Decreto N.º 0010/2026**.

ARTÍCULO 4.º: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.º: El presente será refrendado por el Sr. **Secretario de Coordinación**.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 25 de marzo de 2026.-,


Javier E. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0046/2026

VISTO:

El requerimiento formulado por la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Servicios Públicos respecto al agente de Planta Permanente **Claudio Beas (D.N.I. 30.189.152, Legajo n.º 839)**, para el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica:

Y CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeña efectivamente como chofer del vehículo GIRSU desde el 5 de febrero de 2026, cubriendo la licencia del chofer titular de dicha unidad.

Que el **Artículo 17.º de la Ordenanza N.º 631/2014** establece una bonificación de entre el 20% y el 50% del sueldo básico para el personal que realice tareas técnicas especializadas, como la conducción de vehículos municipales.

Que el **Decreto N.º 0010/2026**, reglamentario de dicha bonificación, dispone en su **Artículo 5.º** que para la operación de una (1) unidad asignada corresponde un adicional base del veinte por ciento (20%) del sueldo básico.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido el **Dictamen Jurídico N.º 16/2026**, concluyendo que la pretensión es jurídicamente procedente por ajustarse al bloque normativo vigente, supeditando el pago a la certificación técnica de rigor.

Que el Intendente Municipal posee la atribución de reglamentar y hacer cumplir las Ordenanzas de remuneraciones (Art. 49 inc. 1 y 17 Ley 8102).

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: RECONÓCESE y OTÓRGASE al agente de Planta Permanente **Claudio Beas (D.N.I. 30.189.152, Legajo n.º 839)**, el Adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al veinte por ciento (20%) de su sueldo básico, por el desempeño de funciones como chofer de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que el adicional reconocido en el artículo anterior corresponde a partir del 5 de febrero de 2026 y hasta nueva comunicación oficial que deje sin efecto dicha responsabilidad.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

ARTÍCULO 3.º: CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN. La Dirección de Recursos Humanos procederá a la liquidación de los haberes correspondientes una vez que el área técnica certifique la asignación formal de la unidad vehicular al agente y la recepción de las planillas semanales de mantenimiento con controles diarios debidamente firmadas, conforme lo exige el Artículo 8.1 del Decreto N.º 0010/2026.

ARTÍCULO 4.º: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.


ARTÍCULO 5.º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 25 de marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0047/2026

VISTO:

La necesidad de abonar el Adicional por Responsabilidad Técnica al agente **Cristian Güemes** (D.N.I. 27.545.397, Legajo n.º 2003);

Y CONSIDERANDO:

Que el agente cumplió funciones de chofer especializado entre el 9 de febrero y el 17 de marzo de 2026.

Que el bloque normativo vigente (Ord. 631/2014 y Dec. 0010/2026) establece para este rol un adicional del 20% sobre el sueldo básico.

Que se ha emitido el Dictamen Jurídico N.º 18/2026 ratificando la legalidad del pedido.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: RECONÓCESE y OTÓRGASE al agente **Cristian Güemes** el Adicional por Responsabilidad Técnica (20% del sueldo básico) por el periodo laborado entre el 09/02/2026 y el 17/03/2026 inclusive.

ARTÍCULO 2.º: CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN. La liquidación queda sujeta a la presentación de las planillas de mantenimiento y control de la unidad asignada, según lo exige el Art. 8 del Decreto N.º 0010/2026.

ARTÍCULO 3.º: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4.º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 25 de marzo de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO 0048/2026

VISTO:

El requerimiento para el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica al agente **Diego Ferreyra** (D.N.I. 36.984.586, Legajo n.º 869);

Y CONSIDERANDO:

Que el agente cubrió efectivamente la licencia del chofer responsable de unidad entre el **23 de febrero** y el **6 de marzo de 2026**.

Que dicha tarea técnica está contemplada en el **Art. 17 de la Ordenanza N.º 631/2014** y reglamentada por el **Decreto N.º 0010/2026**, el cual asigna un **20% del básico** para estos supuestos.

Que existe **Dictamen Jurídico N.º 17/2026** favorable a la procedencia del pago.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: RECONÓCESE y OTÓRGASE al agente **Diego Ferreyra** el Adicional por Responsabilidad Técnica (20% del sueldo básico) por el periodo laborado entre el **23/02/2026** y el **06/03/2026** inclusive.

ARTÍCULO 2.º: CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN. El pago se hará efectivo tras la certificación de la asignación formal y la recepción de las **planillas de mantenimiento diario** debidamente firmadas (Art. 8.1 Dec. 0010/2026).

ARTÍCULO 3.º: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4.º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 5.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 25 de marzo de 2026.-

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0049/2026

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1142/2026 y 1143/2026 sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mendiolaza, en fecha 25 de Marzo de 2026 y notificada a este DEM el mismo 25 de Marzo;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 49. Inc. 1 de la Ley Orgánica Municipal 8102 es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1142/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas Calle Gardenia (DC 0623/078).*

Art. 2°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1143/2026 referida a la *Ratificación de la factibilidad de la Ejecución Obra Gas de Calle Los Azareros (DC 063/091) .*

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación Municipal.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 25 de marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 0050/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/923/2026, mediante el cual la agente de Planta Permanente, Sra. Angela Gomez, presenta su renuncia y solicita el beneficio de Bonificación por Jubilación;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Angela Gomez ha acreditado haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, mediante Resolución Serie "W" Nº 001796/2026 de fecha 13 de marzo de 2026.

Que la mencionada agente solicita que su renuncia al cargo sea aceptada con retroactividad al día 01 de abril de 2026.

Que el Artículo 21 inciso Q y el Artículo 75 del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza Nº 603/2013) establecen el derecho de los agentes que obtienen su jubilación a percibir una asignación especial basada en su antigüedad en esta administración.

Que la Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen N.º 14/2026, recomendando dar curso favorable a lo solicitado por encontrarse cumplidos los requisitos legales y formales;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Artículo 1º: ACÉPTASE la renuncia presentada por la Sra. ANGELA GOMEZ (DNI 17.293.992 - CUIL 27-17293992-4) al cargo que desempeña en la Planta Permanente de la Municipalidad de Mendiolaza, con efectividad al día 01 de abril de 2026, con motivo de haber obtenido el beneficio jubilatorio.

Artículo 2º: OTÓRGASE a la Sra. Angela Gomez el beneficio de "Bonificación por Jubilación", de conformidad con lo previsto en los Artículos 21 inciso Q y 75 de la Ordenanza Nº 603/2013.

Artículo 3º: INSTRÚYASE a la Dirección de Recursos Humanos y a la Secretaría de Hacienda para que procedan a realizar la certificación de la antigüedad de la agente exclusivamente en el ámbito municipal, determinen la base de cálculo





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



según la última retribución percibida y efectúen el pago correspondiente una vez cumplimentados los plazos legales.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 26 de marzo de 2026.

Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 0051/2026

VISTO:

La Ordenanza N.º 1061/2024 que establece el Régimen de Contribución por Mejoras, la Ordenanza N.º 1081/2024 relativa a la selección de contratistas por parte de los beneficiarios, la Ley Orgánica Municipal N.º 8102;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad y deber de este Departamento Ejecutivo dictar los reglamentos necesarios para poner en ejecución las leyes y ordenanzas locales, cuidando de no alterar su espíritu.

Que la Ordenanza N.º 1061/2024, en su Artículo 4º, prevé expresamente que los criterios para la determinación de zonas de beneficio y procedimientos de gestión deberán detallarse en la reglamentación respectiva.

Que, siguiendo la doctrina del "usuario-soberano", el procedimiento administrativo debe dejar de ser una "carrera de obstáculos" para el vecino, debiendo el Estado facilitar la participación ciudadana y garantizar la transparencia total mediante el acceso digital y gratuito a los expedientes.

Que, a fin de garantizar la gratuidad del trámite y reducir los costos que enfrentan los vecinos para acceder a servicios básicos, resulta indispensable reglamentar el Artículo 8º inciso "b" de la Ordenanza 1061/2024, facultando a Funcionarios Municipales como autoridad competente para certificar las firmas de los adherentes.

Que el presente reglamento busca dotar de seguridad jurídica al protocolo procedimental que ha venido funcionando como instrucción interna, transformándolo en un cuerpo normativo obligatorio para la Administración y oponible a terceros.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el "Protocolo Procedimental Integral para la Ejecución de Obras de Gas Natural mediante Contribución por Mejoras", el cual como Anexo I forma parte indivisible del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 8º inciso "b" de la Ordenanza N.º 1061/2024, designase como Autoridad Competente para la certificación gratuita de las firmas de los vecinos adherentes al Asesor Letrado y/o a quienes ejerzan funciones de Secretario de Gabinete, quienes podrán actuar como certificadores *apud acta* de las planillas de adhesión.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3°.- ETAPA DE FACTIBILIDAD. Establécese que la Solicitud de Factibilidad técnica y económica prevista en el Artículo 6° de la Ordenanza N.° 1061/2024 podrá ser suscripta con firma simple, rigiendo para esta etapa el principio de informalismo a favor del administrado. En caso de duda razonable sobre la autenticidad, se citará al frentista para su ratificación ante la Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. En concordancia con la Resolución 15/2026 de ENARGAS, el Municipio y los representantes vecinales deberán utilizar preferentemente el domicilio electrónico constituido por los beneficiarios para toda comunicación relativa al avance de la obra, el registro de oposición y las opciones de pago.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 26 de marzo de 2026.-




Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



DECRETO N° 0052/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integra del presente Decreto.-

Art. 2°-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-)-

Art. 3°-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 27 de marzo de 2026.-


Lic. Gabriela
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	27/03/2026 15:00:00	2026	52/26

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
------------------	-----	------	--------------------	------------------	----------------	----------------	--------------------

Totales:

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	929.911.482,19	0,00	-10.000.000,00	919.911.482,19
PI 02.01.03.06	2026	A	Equipo para computación	10.815.898,29	10.000.000,00	0,00	20.815.898,29
Totales:				940.727.380,48	10.000.000,00	-10.000.000,00	940.727.380,48

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2



Carolina Ordóñez
 Carolina Ordóñez
 Directora de Planeación Municipal
 Municipalidad de Mendiolaza



ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	27/03/2026 11:46:48	2026	52/26 A

CUENTAS DE INGRESO

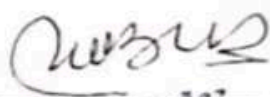
T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C.	Nro. Cuenta	Año	T.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.01.01	2026	A	Energía eléctrica	492.880.000,00	0,00	-10.000.000,00	482.880.000,00
PI	01.03.04.02	2026	A	Médicos, sanitarios y geriátricos	205.836.697,22	10.000.000,00	0,00	215.836.697,22
Totales:					698.716.697,22	10.000.000,00	-10.000.000,00	698.716.697,22

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





D E C R E T O N° 0053/2026

VISTO:

El requerimiento formulado por la Dirección de Recursos Humanos y la Coordinación de Servicios Públicos respecto al agente de Planta Permanente **Orellana Cristian Matias (D.N.I. 30.658.200, Legajo n.º 124)**, para el pago del Adicional por Responsabilidad Técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente se desempeña efectivamente como chofer del vehículo GIRSU desde el **23 de marzo de 2026**, cubriendo la licencia por salud del chofer titular de dicha unidad.

Que el **Artículo 17.º de la Ordenanza N.º 631/2014** establece una bonificación del sueldo básico para el personal que realice tareas técnicas especializadas, como la conducción de vehículos municipales.

Que el **Decreto N.º 0010/2026**, reglamentario de dicha bonificación, dispone en su **Artículo 5.º** que para la operación de una (1) unidad asignada corresponde un adicional base del **veinte por ciento (20%)** del sueldo básico.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido el **Dictamen Jurídico N.º 20/2026**, concluyendo que la pretensión es jurídicamente procedente por ajustarse al bloque normativo vigente, supeditando el pago a la certificación técnica de rigor.

Que el Intendente Municipal posee la atribución de reglamentar y hacer cumplir las Ordenanzas de remuneraciones (**Art. 49 inc. 1 y 17 Ley 8102**).

POR ELLO;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º: RECONÓCESE y OTÓRGASE al agente de Planta Permanente **Orellana Cristian Matias (D.N.I. 30.658.200, Legajo n.º 124)**, el Adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al **veinte por ciento (20%)** de su sueldo básico, por el desempeño de funciones como chofer de la administración municipal.

ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que el adicional reconocido en el artículo anterior corresponde a partir del **23 de marzo de 2026** y hasta nueva comunicación oficial que deje sin efecto dicha responsabilidad.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 3.º: CONDICIÓN DE LIQUIDACIÓN. La Dirección de Recursos Humanos procederá a la liquidación de los haberes correspondientes una vez que el área técnica certifique la **asignación formal de la unidad vehicular** al agente y la recepción de las **planillas semanales de mantenimiento** con controles diarios debidamente firmadas, conforme lo exige el **Artículo 8.1 del Decreto N.º 0010/2026**.

ARTÍCULO 4.º: IMPÚTENSE las erogaciones que demande el cumplimiento del presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5.º: El presente será refrendado por el Sr. **Secretario de Coordinación**.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 30 de marzo de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0054/2026

VISTO:

La necesidad de fijar el valor de la Unidad de Medida - NAFTA y de establecer el valor de variación mensual del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba).-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el Art. 63 de la Ordenanza 1036/2023 es facultad del Departamento Ejecutivo fijar el interés mensual a que se refiere el Art. 26° de la Ordenanza General impositiva;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°: ESTABLECER, para el mes de ABRIL del año 2026, el valor del IPC (índice de precios al consumidor Córdoba) en un 2,6%. -

Art. 2°: FIJAR, para el mes de ABRIL del año 2026, el valor del litro de nafta súper en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 2.057).-

Art. 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.-

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese. -

Mendiolaza, 31 de marzo de 2026


Lic. Gabriela Diaz
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arnio
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



DECRETO N° 0055/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte íntegra del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).-

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

Mendiolaza, 31 de marzo de 2026.-


Lic. Gabriela Diaz
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	31/03/2026 12:00:00	2026	55 26 a

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								
					Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0			

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.02.01	2026	A	Construcciones en bienes de dominio privado	919.911.482,19	0,00	-4.000.000,00	915.911.482,19
PI	02.01.03.07	2026	A	Equipo de oficina y muebles	4.611.156,74	4.000.000,00	0,00	8.611.156,74
Totales:					924.522.638,93	4.000.000,00	-4.000.000,00	924.522.638,93
					Total Cuentas Modificadas Egresos: 2			

Belén Ordoñez
 Ciro Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Numero
Decreto	31/03/2026 15:00:00	2026	55-26 B

CUENTAS DE INGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:							
				Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0			

CUENTAS DE EGRESO

I.C. Nro. Cuenta	Año	I.P.	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI 01 01 01 02	2026	A	Retribuciones que no hacen al cargo	2 076 940 861,32	0,00	-41 000 000,00	2 035 940 861,32
PI 01 01 06 01	2026	A	Otros beneficios y compensaciones	13 105 020,00	41 000 000,00	0,00	54 105 020,00
Totales:				2.090.045.881,32	41.000.000,00	-41.000.000,00	2.090.045.881,32

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2

Mendiola
 Belén Ordoñez
 Jefa de Administración
 Municipalidad de Mendiola

